

Título; y por haber prestado juramento ante los
Meritos examinadores de defender el Ilustre
de la Purísima Concepción a la Virgen María
nuestra Señora, de usar, y ejercer bien y fiel-
mente su facultad, guardar sigilo en los casos
convenientemente, y de limonaria, los libros en
sus enfermedades, guardar la Constitución poli-
tica de la Monarquía Española, y ser fiel al
Rey, lo que prometió cumplir; en uso de la auto-
ridad que probatamente no compete por los De-
cretos de las Cortes generales, y extraordinarias del
Reyno de 22. de Julio y 27. de Septiembre de
1814 exhortamos, y requerimos a todos y quales-
quiera Autoridades Constituidas, lo dexen, y con-
vertan, usar, y ejercer la facultad de Cirujia en
todo lo concerniente a la parte externa segun
la ley, y le guarden, y hagan guardar, las prescrip-
ciones, y exenciones que como a tal Cirujan
Romanista aprobados por Nos le pertenecen; y
declaramos que ha pagado el derecho de la media
anata. Dado en Cadix a Ocho dias del mes de
Marzo del año de mil y Ochocientos y trece = D.
D. Juan Manuel de Arepula = D. D. Carlos Fran.
Ameller = D. D. Antonio Frances = D. D. Rafael
Cota = D. D. Antonio Lorente = D. D. Fran. Xavier
de la Peña = D. D. Agustín José Mestre = De acu-
erdo del Tribunal del Protomedicato Supremo de
Salud publica = D. D. Juan Benito Mos, Secret.

